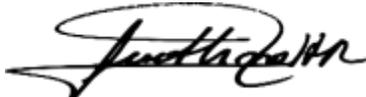


A DESPACHO: Morales, Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la reliquidación del crédito en el presente proceso. Se allega por parte de la secretaria del Despacho la reliquidación realizada indicando que se encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00107-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ
DEMANDADO: FLOR OMAIRA ORREGO SALAZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 198

MORALES, CAUCA, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00103-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de FLOR OMAIRA ORREGO SALAZAR.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la reliquidación del crédito al correo electrónico del juzgado con fecha de corte al 16 de mayo de 2022 conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, misma que es anexada al expediente.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la reliquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la realizada por la secretaria del Despacho.

Por lo tanto, dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ y en consecuencia se procederá a APROBAR la reliquidación realizada por la Secretaría del Despacho el 27 de mayo de 2022 con fecha de corte el 16 de mayo de

2022 por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$16.177.858.36) respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100014435.

Respecto de la reliquidación del crédito de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100006731 se procederá a APROBAR la reliquidación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por la DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte demandante en el presente proceso de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100014435 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia APRUEBESE la reliquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso **el 27 de mayo de 2022 con fecha de corte el 16 de mayo de 2022 por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$16.177.858.36) respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100014435.**

TERCERO.- APRUEBESE la reliquidación del crédito de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100006731 presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante con fecha de corte el 16 de mayo de 2022.

CUARTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. 47 Hoy, 31 de mayo de
2022 _____

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria